



LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024)
CUENTADANCIA NÚMERO: 2022-900-915-22-001

En el municipio de Huitán, del departamento de Quetzaltenango, el veinte de junio del año dos mil veinticuatro, constituidos en las oficinas de la Municipalidad del Municipio de Huitán, del departamento de Quetzaltenango, Ante mí: SINDY LUCELY LÓPEZ CHAJ, Secretaria Municipal del Municipio de Huitán, comparecen POR UNA PARTE: LUIS MACARIO LÓPEZ VAÍL, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Profesor de Enseñanza Media, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, y residencia en la aldea de Vixbén, municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): 1977 77384 0915 extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de este municipio, nombramiento que acredita con el Acuerdo de Adjudicación número diecisiete guión dos mil veintitrés (17-2023) de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés en donde fue declarado Alcalde Municipal del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, y acta de toma de posesión de cargo Numero: Cero Uno guion dos mil Veinticuatro (01-2024) de sesión de la honorable corporación municipal de este municipio, con cuentadancia número: 2022-900-915-22-001, señalando lugar para recibir notificaciones la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Huitán, departamento de Quetzaltenango, y POR LA OTRA PARTE: SAMUEL ALEJANDRO JUAREZ GUILLÉN, de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, inscrito en el Colegio de Ingenieros de Guatemala, con el número de colegiado catorce mil ochocientos ochenta y seis (14886), Con domicilio en el departamento de San Marcos, con residencia en 6A, CALLE 10-26 ZONA 4, SAN MARCOS, SAN MARCOS, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): 2354 01811 1201, extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa como Representante legal y propietario de la empresa mercantil denominada CONSTRUCTORA JUAREZ, calidad que acredita con a) Fotocopia de la patente de comercio, con registro número: cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y nueve (444049), folio: seis (6), libro: Cuatrocientos seis (406), Categoría Única, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete; b) Constancia de inscripción ante la Superintendencia de Administración Tributaria, amparado con número de identificación Tributaria NIT. 41998928 c) Inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; y d) Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado adscrito al Registro General del Estado RGAE del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro; quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA" Se hace constar que los documentos anteriormente relacionados conforme a la Ley y a nuestro juicio son suficiente para la celebración del presente contrato, encontrándose ambos otorgantes en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, y por este acto en forma voluntaria suscriben y otorgan el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Definiciones): Manifestamos los otorgantes que para la mejor interpretación del presente contrato, se definen los siguientes conceptos: a) LA MUNICIPALIDAD del municipio de Huitán, del departamento de Quetzaltenango, integrada por el Alcalde, los Síndicos y Concejales, quienes ejercen el gobierno y la administración de los intereses municipales y es el órgano superior deliberante y de decisión de los asuntos municipales; b) CONTRATISTA: Es la persona individual jurídica, contrada por la municipalidad para que ejecute los trabajos de obra del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR MORALES, ALDEA VIXBEN HUITÁN, QUETZALTENANGO; AFIANZADORA: Es la institución encargada de otorgar seguridad o resguardo de intereses o caudales o del cumplimiento de una obligación autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme a las leyes de la materia; d) LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: Es la contenida en el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92); e) REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: Es el contenido en el acuerdo gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas f) EL SUPERVISOR: Es la persona designada por la Municipalidad y responsable de inspeccionar la ejecución de la obra, aprobar los trabajos realizados por el contratista, recepción de los mismos y certificar que han sido efectuados de acuerdo a los planos y especificaciones que rigen el proyecto, conforme la buena práctica de arquitectura e ingeniería; g) ORDEN DE CAMBIO (OC): Orden solicitada por el contratista o por el supervisor para el cambio o modificaciones a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir volúmenes a las cantidades de trabajo de uno o más regiones contenidos en el cuadro de oferta original y por ende en contrato, para el ajuste de precio, regirán los precios unitarios del cuadro de oferta. Deberá indicarse claramente si causa extensión del plazo original pactado para la ejecución de la obra; h) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Orden aprobada por la autoridad administrativa superior de la





**LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL**



Municipalidad de Huitán, para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los reglones, a los precios unitarios del respectivo reglón; i) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Acuerdo superior de la Municipalidad de Huitán, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo para los cuales no existen reglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato; j) DIAS CALENDARIO: Son los días comprendidos de lunes a domingo de cada semana, incluyendo días de asueto y días festivos; k) BITACORA: Autorizada por la contraloría General de cuentas, que contiene la descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados a diario desde su inicio hasta su finalización incluyendo las ordenes generadas por la supervisión, así como las ordenes de cambio, ordenes de trabajos suplementarios y acuerdos de trabajos extras; y l) COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA: Es el órgano competente nombrado por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad de Huitán, que deberá proceder a la recepción y liquidación de la obra objeto del presente contrato.

SEGUNDA: (Base Legal): El presente contrato se otorga de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales contenidas en los Decretos Números 9-2015 y 46-2016 del Congreso de la República, y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo No. 172- 2017 y 147-2021; y artículos del 2000 al 2006 del código civil. Manifestando el representante de la municipalidad que en cumplimiento del acuerdo Municipal número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, del libro de hojas móviles de Acuerdos de Alcaldía que se lleva en esta municipalidad, se adjudicó la contratación de los servicios de la entidad mercantil denominada: **CONSTRUCTORA JUAREZ**, propiedad del ingeniero Civil, Samuel Alejandro Juárez Guillen, para que ejecute el Proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR MORALES, ALDEA VIXBEN HUITAN QUETZALTENANGO.**

TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Las bases de Cotización; 2) Especificaciones Generales técnicas; 3) Cuadro de cantidades de trabajo; 4) El detalle del concurso identificado con el Numero de Operación GUATECOMPRAS, Veintidós millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco (22985425), publicado, en el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, mediante el cual la Municipalidad invitó a la entidades para ofertar la ejecución del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR MORALES, ALDEA VIXBEN HUITAN QUETZALTENANGO.** 5) La oferta presentada por el contratista; 6) Acta de adjudicación; 7) Resolución del alcalde Municipal, mediante el cual se aprobó la adjudicación.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR MORALES, ALDEA VIXBEN HUITAN QUETZALTENANGO**, por parte de la entidad mercantil denominada: **CONSTRUCTORA JUAREZ**, con base en los precios fijos que se detallan y de conformidad con los siguientes reglones de trabajo:

CONSTRUCTORA JUAREZ
TIERRA DE VIDA Y TRAJE
ALCALDIA MUNICIPAL HUITÁN Depto. de Quetzaltenango Guatemala

PRESUPUESTO INTEGRADO					
No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	P/UNITARIO	Q/TOTAL
1	Replanteo Topografico, trazo y estaqueado.	1,490.00	M2	Q 14.00	Q 20,860.00
2	Limpieza, Chapeo y Destronque	1,490.00	M2	Q 10.50	Q 15,645.00
3	Corte y nivelacion de Terreno	1,490.00	M2	Q 75.40	Q 112,346.00
4	Compactacion de Sub rasante	1,490.00	M2	Q 23.30	Q 34,717.00
5	Preparacion de sub-base de 0.15 mts	1,490.00	M2	Q 73.00	Q 108,770.00
6	Empedrado Fraguado + White Topping	1,038.00	M2	Q 281.00	Q 291,678.00
7	Canchales de Concreto	399.00	M2	Q 370.00	Q 147,830.00
8	Bordillos de 0.10x0.40 mts	532.00	ML	Q 150.00	Q 79,800.00
9	corte de juntas de dilatacion	482.00	ML	Q 59.00	Q 28,438.00
10	Drenaje Transversal + rejilla metalica	16.00	ML	Q 3,540.00	Q 56,640.00
11	Limpieza General	1.00	UNIDAD	Q 1,476.00	Q 1,476.00
TOTAL DEL PROYECTO					Q 897,000.00
EL PRESUPUESTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS					

SECRETARIA MUNICIPAL "HUITAN" Quetzaltenango



LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL

5

ALCALDIA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala, C. A.

QUINTA: Valor del contrato: El valor de los trabajos objeto del presente contrato asciende a la cantidad de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 898,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), el costo del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR MORALES, ALDEA VIXBEN HUITAN QUETZALTENANGO**, será financiado por esta Municipalidad con fondos contemplados en la estructura presupuestaria, según constancia de disponibilidad presupuestaria CDP Número 03-2024 y según constancia de disponibilidad financiera CDF Números 03-2024, del presupuesto municipal vigente. El precio citado es fijo e inalterable, por lo que el contratista no tendrá derecho a otros beneficios, pagos subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por esta Municipalidad. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** La municipalidad a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, pagará, al contratista de los fondos de esta municipalidad, por medio de facturas debidamente autorizadas en la forma siguiente: Un veinte por ciento del valor de este contrato con la presentación de la fianza de anticipo y fianza de cumplimiento de contrato. El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) elaborar el Programa de Inversión de anticipo; y b) Presentar cronograma de ejecución de la obra, seguidamente se efectuaron pagos sucesivos conforme estimaciones de avance físico de la obra y un último pago del veinte por ciento haciendo efectivo al momento de liquidar la obra, todos los informes de avance físico serán rendidos por la Dirección Municipal de planificación de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango, a través del Supervisor de Obras Municipales. **SEPTIMA: DECLARACION JURADA:** El contratista manifiesta bajo juramento que su persona y la empresa de la cual es propietario, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo uno de la ley de Contrataciones del Estado y que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo ochenta de la referida Ley. **OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** El contratista expone que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del libro segundo Decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal, así como también manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **NOVENA: INICIO DE TRABAJOS:** El contratista deberá iniciar los trabajos que se contratan a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva. **DECIMA: PLAZO DE ENTREGA DE LA OBRA:** El contratista se compromete a entregar el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR MORALES, ALDEA VIXBEN HUITAN QUETZALTENANGO**, en un plazo de CINCO MESES a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra. **DECIMA PRIMERA: PRORROGA:** A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por una vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista debidamente justificado, artículo 51 de la Ley de contrataciones del estado y 43 del Reglamento del mismo cuerpo legal; **DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). El Contratista es responsable por el retraso en la entrega de la obra por lo que se le aplicará una multa y para el efecto se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial, tal como lo indica el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; 2). Utilizar los recursos financieros aprobados exclusivamente para la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato; 3). El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos con entera sujeción a los planos, a las disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto y de usar material de calidad resistencia; 4). Pagar el salario a sus trabajadores y los mismos no serán inferiores en los fijados en la escala de los salarios de la República de Guatemala, quedando obligado a otorgar a sus trabajadores las prestaciones laborales de Ley; 5). Deberá aportar equipo, herramientas, mano de obra adecuada, supervisión y demás elementos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos indicados anteriormente; 6). El contratista queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo a las leyes de la materia y del timbre de ingeniería; y 7). Regirse por la Ley de Contrataciones del Estado lo cual incluye: a) **Fianza de Anticipo**, la cual debe cubrir el 100% del valor del anticipo como lo indica el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado; b) **Fianza de Cumplimiento**, que debe fijarse en un 10% del valor total del contrato como lo establece el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 55 de su respectivo Reglamento; c) **Fianza de Conservación de Obra**, la que deberá ser extendida por un valor del 15% del valor original del contrato misma que debe tener una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) **Fianza de Saldos Deudores, por un valor del 5%** del valor original del contrato como lo establece el artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala a favor de la Municipalidad de Huitán, del

SECRETARÍA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala

SECRETARÍA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala

SECRETARÍA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala



**LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL**



departamento de Quetzaltenango, para lo cual deberá contener la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la Póliza respectiva, en cumplimiento al artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES:** prohibiciones: "EL CONTRATISTA" tiene prohibido proporcionar a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que presta a LA MUNICIPALIDAD DE HUITÁN, debiendo mantener en todo momento la confidencialidad de la información manejada en razón de los servicios que presta, salvo en los casos que sea requerido por juez competente. **DECIMA CUARTA: SUB-CONTRATOS:** Para la realización de los trabajos, EL CONTRATISTA queda autorizado por LA MUNICIPALIDAD, para poder sub-contratar partes determinadas del proyecto. Los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley. Artículo cincuenta y tres (53) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA QUINTA: SUPERVISION:** La Municipalidad por intermedio del SUPERVISOR, realizará visitas al lugar en donde se ejecutará el proyecto objeto del presente contrato, con el fin de supervisar y evaluar lo ejecutado y proponer y coordinar acciones que deben tomarse para la correcta ejecución del mismo. **DECIMA SEXTA: BITACORA:** Para la correcta ejecución de la obra "El Contratista" a su costa proporcionará una bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, en la cual se anotarán todos los pormenores de los diferentes renglones de trabajos ejecutados, todas las ordenes que el delegado residente reciba por parte del supervisor de la obra, así como las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra. **DECIMA SEPTIMA: INSPECCIONES, RECEPCION Y LIQUIDACION:** El "CONTRATISTA" debe permitir que en cualquier momento las personas autorizadas por la Municipalidad de HUITAN, departamento de Quetzaltenango, inspeccionen las actividades y los trabajos que se relacionen con la obra e instruirá a su personal para el cumplimiento de lo anteriormente relacionado. Cuando los trabajos estén terminados, el Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad contratante las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores, deberá dar aviso a la Municipalidad, para que la autoridad respectiva designe la integración de la Comisión de Recepción y Liquidación de la obra respectiva y ordene que ésta realice la inspección final, presente su Informe y con base a su informe la Municipalidad contratante deberá proceder de conformidad con lo que establece los artículos 55, 56, 57 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92 del Congreso de la República). **DECIMA OCTAVA: RIESGOS DE LA CONTRATACION:** El contratista y el contratante para la ejecución del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR MORALES, ALDEA VIXBEN HUITAN QUETZALTENANGO**, se comprometen y responsabilizan a cumplir con lo establecido en el acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, como se detalla a continuación:

[Handwritten signature and stamp]
SECRETARÍA MUNICIPAL
HUITÁN
 Depto. de Quetzaltenango
 Guatemala, C. A.

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación de mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.

[Handwritten signature and stamp]
SECRETARÍA MUNICIPAL
"HUITÁN"
 DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
 GUATEMALA, C. A.



LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL



el Supervisor; f) Si el contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; g) Si el contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique quiebra; h) si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el termino que se fije o permite que se traspase o fije o permite que se traspase sus derechos en beneficio de acreedores; i) Si el contratista variare las especificaciones y características de los trabajos contratados; j) Si el contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a la Municipalidad variando las especificaciones de la obra; k) por el vencimiento del plazo; l) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; m) si el contratista paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos; n) Por convenir a los intereses de la Municipalidad; y ñ) El contrato podrá rescindir por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. En caso de terminación del contrato los fondos entregados al Contratista a esa fecha serán reembolsados a la Municipalidad, mientras que los fondos que ya hubieren sido ejecutados, deberán ser debidamente liquidados mediante los documentos respectivos. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados la Municipalidad pagará en la liquidación del contrato al contratista una cantidad igual a:

- 1) El valor de trabajo terminado o en proceso de terminación, si es que aún no ha sido pagado según lo certifique el supervisor, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad pudiera tener contra el contratista con base a este contrato; y 2) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por el contratista que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. En todo caso, la Municipalidad podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya la obra que quedó inconclusa independiente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/o cobro de fianzas.

VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION: La Municipalidad y el contratista manifiestan que aceptan el presente contrato en los términos establecidos en cada uno de la clausulas que lo integran. Para lo cual se tuvo a la vista la documentación relacionada anteriormente, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales lo aceptan, ratifican, firman y sellan en seis hojas de papel membretado tamaño oficio, autorizadas por esta municipalidad. DOY FE.

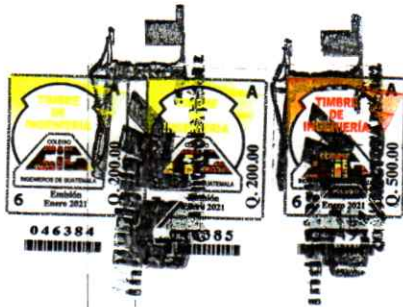

Luis Macario López Vail
Alcalde Municipal




Samuel Alejandro Juárez Guillén
contratista.









LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL

13



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (04-2024)
CUENTADANCIA NÚMERO: 2022-900-915-22-001

En el municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, el día siete de octubre del año dos mil veinticuatro, constituidos en las oficinas de la Municipalidad del Municipio de Huitán, del departamento de Quetzaltenango. Ante mí: SINDY LUCELY LÓPEZ CHAJ, Secretaria Municipal del Municipio de Huitán, comparecen POR UNA PARTE: **LUIS MACARIO LÓPEZ VAÍL**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Profesor de Enseñanza Media, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, y residencia en la aldea de Vixbén, municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): 1977 77384 0915 extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de este municipio, nombramiento que acredita con el Acuerdo de Adjudicación número diecisiete guión dos mil veintitrés (17-2023) de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés en donde fue declarado Alcalde Municipal del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, y acta de toma de posesión de cargo Numero: Cero Uno guión dos mil Veinticuatro (01-2024) de sesión de la honorable corporación municipal de este municipio, con cuentadancia número: 2022-900-915-22-001, señalando lugar para recibir notificaciones la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Huitán, departamento de Quetzaltenango, y POR LA OTRA PARTE: el señor; **SAMUEL AROLD JUÁREZ RODRIGUEZ**, de sesenta y un años de edad, casado, empresario, guatemalteco, originario de San Marcos, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número Mil setecientos noventa y tres ESPACIO Noventa y cuatro mil ochenta y ocho ESPACIO Mil doscientos uno (1793 94088 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, señala para recibir notificaciones o citaciones en caso sea necesario en 21 CA. A. 37-49 Zona 5, Guatemala Guatemala; quien actúa en calidad de Propietario de la empresa **CONSTRUCTORA SAN MARCOS**; calidad que acredita con a) Fotocopia de la patente de comercio, con registro número: Ciento ochenta y un mil setecientos ochenta y tres A (181783A), folio: Cuatrocientos tres (403), libro: Ciento cuarenta y cinco (145), Categoría Única, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete; b) Constancia de inscripción ante la Superintendencia de Administración Tributaria, amparado con número de identificación Tributaria NIT. 8133530 c) Inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; y d) Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado adscrito al Registro General del Estado RGAE del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro; quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA" Se hace constar que los documentos anteriormente relacionados conforme a la Ley y a mi juicio son suficiente para la celebración del presente contrato, encontrándose ambos otorgantes en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, y por este acto en forma voluntaria suscriben y otorgan el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Definiciones):** Manifiestan los otorgantes que para la mejor interpretación del presente contrato, se definen los siguientes conceptos: a) LA MUNICIPALIDAD del municipio de Huitán, del departamento de Quetzaltenango, integrada por el Alcalde, los Síndicos y Concejales, quienes ejercen el gobierno y la administración de los intereses municipales y es el órgano superior deliberante y de decisión de los asuntos municipales; b) CONTRATISTA: Es la persona individual o jurídica, contrada por la municipalidad para que ejecute los trabajos de obra del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERIO VISTA HERMOSA, ALDEA VIXBEN, HUITAN, QUETZALTENANGO**; AFIANZADORA: Es la institución encargada de otorgar seguridad o resguardo de intereses o caudales o del cumplimiento de una obligación autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme a las leyes de la materia; d) LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: Es la contenida en el Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92); e) REGLAMENTO DE

CONSTRUCTORA SAN MARCOS
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL



LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: Es el contenido en el acuerdo gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas f) EL SUPERVISOR: Es la persona designada por la Municipalidad y responsable de inspeccionar la ejecución de la obra, aprobar los trabajos realizados por el contratista, recepción de los mismos y certificar que han sido efectuados de acuerdo a los planos y especificaciones que rigen el proyecto, conforme la buena práctica de arquitectura e ingeniería; g) ORDEN DE CAMBIO (OC): Orden solicitada por el contratista o por el supervisor para el cambio o modificaciones a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir volúmenes a las cantidades de trabajo de uno o más regiones contenidos en el cuadro de oferta original y por ende en contrato, para el ajuste de precio, registrar los precios unitarios del cuadro de oferta. Deberá indicarse claramente si causa extensión del plazo original pactado para la ejecución de la obra; h) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Orden aprobada por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad de Huitán, para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los regiones, a los precios unitarios del respectivo reglón; i) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Acuerdo entre la entidad o dependencia interesada y el contratista, aprobado por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad de Huitán, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo para los cuales no existen regiones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato; j) DIAS CALENDARIO: Son los días comprendidos de lunes a domingo de cada semana, incluyendo días de asueto y días festivos; k) BITACORA: Autorizada por la contraloría General de cuentas, que contiene la descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados a diario desde su inicio hasta su finalización incluyendo las ordenes generadas por la supervisión, así como las ordenes de cambio, ordenes de trabajos suplementarios y acuerdos de trabajos extras; y l) COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA: Es el órgano competente nombrado por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad de Huitán, que deberá proceder a la recepción y liquidación de la obra objeto del presente contrato. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se otorga de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales contenidas en los Decretos Números 9-2015 y 46-2016 del Congreso de la República, y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo No. 172-2017 y 147-2021; y artículos del 2000 al 2006 del código civil. Manifestando el representante de la municipalidad que en cumplimiento del acuerdo Municipal número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, del libro de hojas móviles de Acuerdos de Alcaldía que se lleva en esta municipalidad, se adjudicó la contratación de los servicios de la entidad mercantil denominada: **CONSTRUCTORA SAN MARCOS**, propiedad del Empresario, Samuel Aroldo Rodríguez, para que ejecute el Proyecto: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERÍO VISTA HERMOSA, ALDEA VIXBEN, HUITAN, QUETZALTENANGO.** **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Las bases de Cotización; 2) Especificaciones Generales técnicas; 3) Cuadro de cantidades de trabajo; 4) El detalle del concurso identificado con el Numero de Operación GUATECOMPRAS, Veintitrés millones setecientos ochenta y siete mil doscientos veintiocho (23787228), publicado, en el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, mediante el cual la Municipalidad invitó a las entidades para ofertar la ejecución del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERÍO VISTA HERMOSA, ALDEA VIXBEN, HUITAN, QUETZALTENANGO.** 5) La oferta presentada por el contratista; 6) Acta de adjudicación; 7) Resolución del alcalde y su concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la adjudicación. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERÍO VISTA HERMOSA, ALDEA VIXBEN, HUITAN, QUETZALTENANGO**, por parte de la entidad mercantil denominada: **CONSTRUCTORA SAN MARCOS**, con base en los precios fijos que se detallan y de conformidad con los siguientes reglones de trabajo:

CONTRATISTA

ALCALDIA MUNICIPAL HUITÁN Depto. de Quetzaltenango Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL "HUITAN" Quetzaltenango



LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL

15

ALCALDIA MUN
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala, C

1	2	3	4	5	6
No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES, TRAZO Y NIVELACION	M2	487.00	Q 20.00	Q 9,740.00
2	DEMOLICION DE CONCRETO EXISTENTE EN AREAS DE ZAPATAS + REPOSICION DE CONCRETO	M2	22.00	Q 640.00	Q 14,080.00
3	PIOTES PARA ZAPATAS h=2.00 M	UNIDAD	4.00	Q 5,300.00	Q 21,200.00
4	EXCAVACION ESTRUCTURAL PARA ZAPATAS + PIOTES	M3	43.00	Q 175.00	Q 7,525.00
5	ZAPATAS Z-1 (1.60*1.60*0.40M)	UNIDAD	10.00	Q 4,300.00	Q 43,000.00
6	COLUMNA TIPO PEDESTAL C-1 (0.60*0.60*1.20)m	ML	12.00	Q 2,130.00	Q 25,560.00
7	COLUMNA TIPO JOIST DE (0.45*0.45M)	ML	50.00	Q 3,250.00	Q 162,500.00
8	VIGA TIPO JOIST de (0.31 x 0.60) m	ML	57.00	Q 1,700.00	Q 96,900.00
9	VIGA TIPO JOIST de (0.20 x 0.40) m	ML	31.00	Q 1,350.00	Q 41,850.00
10	CANAL METALICO PARA DESFOGE DE AGUA PLUVIAL (MEDIDAS SEGUN PLANOS)	ML	59.00	Q 420.00	Q 24,780.00
11	TECHO CURVO AUTOPORTANTE ALUZINC CALIBRE 24	M2	476.00	Q 903.00	Q 429,828.00
12	FORRO DE CULATA	M2	56.00	Q 680.00	Q 38,080.00
13	BAJADAS DE AGUA PLUVIAL CON TUBERIA DE PVC DE 4" CON SUS ACCESORIOS	ML	80.00	Q 390.00	Q 31,200.00
14	INSTALACION ELECTRICA (ILUMINACION)	UNIDAD	8.00	Q 3,650.00	Q 29,200.00
15	INSTALACION ELECTRICA (FUERZA)	UNIDAD	3.00	Q 4,500.00	Q 13,500.00
16	CANAL METALICO PARA DESFOGE DE AGUA PLUVIAL PARA TECHO DE GRADAS (MEDIDAS SEGUN PLANOS)	ML	25.00	Q 410.00	Q 10,250.00
17	TECHO DE LAMINA TROQUELADA CON COSTANERAS PARA GRADAS	M2	95.00	Q 470.00	Q 44,650.00
18	ZAPATA Z-1 (1.00 m*1.00 m*0.3 m)	UNIDAD	5.00	Q 1,680.00	Q 8,400.00
19	COLUMNAS TIPO JOIST TJ-2 (0.30X0.30) m	ML	12.50	Q 3,350.00	Q 41,875.00
20	COLUMNA TIPO PEDESTAL C-2 (0.45*0.45*1.00)m	ML	5.00	Q 1,500.00	Q 7,500.00
21	VIGA TIPO JOIST TJ-2	ML	24.00	Q 1,350.00	Q 32,400.00
22	VIGA TIPO JOIST TJ-3	ML	16.00	Q 1,430.00	Q 22,880.00
23	PAVIMENTO DE CONCRETO 4,000 PSI t=0.15 m	M2	111.00	Q 565.00	Q 62,715.00
24	BORDILLO DE CONCRETO 3000 PSI DE (0.10*0.30) m	ML	48.00	Q 175.00	Q 8,400.00
25	LIMPIEZA FINAL DEL AREA DEL PROYECTO	UNIDAD	1.00	Q 2,187.00	Q 2,187.00
26	MOBILIARIO Y EQUIPO	UNIDAD	1.00	Q 9,800.00	Q 9,800.00
					Q 1,240,000.00

CONSTRUCTORA
SAN MARCOS

ALCALDIA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,240,000.00); EL CUAL SERÁ FINANCIADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO con fondos contemplados en las estructuras presupuestarias números: 14 01 001 000 001 332 0915 31 0101 0004, con un monto de Q. 1,240,000.00; según constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP Número 06-2024 de fecha 7/10/2024 del Presupuesto Municipal Vigente; cantidad que será cancelada de la siguiente forma: Un veinte por ciento del valor de este contrato con la presentación de la fianza de anticipo y fianza de cumplimiento de contrato. El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) elaborar el Programa de Inversión de anticipo; y b) Presentar cronograma de ejecución de la obra, seguidamente se efectuaran pagos sucesivos

SECRETARIA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala



**LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL**



conforme estimaciones de avance físico de la obra y un último pago del veinte por ciento haciendo efectivo al momento de liquidar la obra, todos los informes de avance físico serán rendidos por la Dirección Municipal de planificación de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango, a través del Supervisor de Obras Municipales. **SEXTA: DECLARACION JURADA:** El contratista manifiesta bajo juramento que su persona y la empresa de la cual es propietario, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo uno de la ley de Contrataciones del Estado y que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo ochenta de la referida Ley. **SEPTIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** El contratista expone que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del libro segundo Decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal, así como también manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **OCTAVA: INICIO DE TRABAJOS:** El contratista deberá iniciar los trabajos que se contratan a partir de la suscripción del acta de inicio respectivo. **NOVENA: PLAZO DE ENTREGA DE LA OBRA:** El contratista se compromete a entregar el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERÍO VISTA HERMOSA, ALDEA VIXBEN, HUITAN, QUETZALTENANGO.** en un plazo de CINCO MESES a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra. **DECIMA: PRORROGA:** A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por una vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista debidamente justificado, artículo 51 de la Ley de contrataciones del estado y 43 del Reglamento del mismo cuerpo legal; **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). El Contratista es responsable por el retraso en la entrega de la obra por lo que se le aplicará una multa y para el efecto se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial, tal como lo indica el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; 2). Utilizar los recursos financieros aprobados exclusivamente para la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato; 3). El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos con entera sujeción a los planos, a las disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto y de usar material de calidad y resistencia; 4). Pagar el salario a sus trabajadores y los mismos no serán inferiores en los fijados en la escala de los salarios de la República de Guatemala, quedando obligado a otorgar a sus trabajadores las prestaciones laborales de Ley; 5). Deberá aportar equipo, herramientas, mano de obra adecuada, supervisión y demás elementos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos indicados anteriormente; 6). El contratista queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo a las leyes de la materia y del timbre de ingeniería; y 7). Regirse por la Ley de Contrataciones del Estado lo cual incluye: a) **Fianza de Anticipo**, la cual debe cubrir el 100% del valor del anticipo como lo indica el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado; b) **Fianza de Cumplimiento**, que debe fijarse en un 10% del valor total del contrato como lo establece el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 55 de su respectivo Reglamento; c) **Fianza de Conservación de Obra**, la que deberá ser extendida por un valor del 15% del valor original del contrato misma que debe tener una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) **Fianza de Saldos Deudores**, por un valor del 5% del valor original del contrato como lo establece el artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala a favor de la Municipalidad de Huitán, del departamento de Quetzaltenango, para lo cual deberá contener la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la Póliza respectiva, en cumplimiento al artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** prohibiciones: "EL CONTRATISTA" tiene prohibido proporcionar a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que presta a LA MUNICIPALIDAD DE HUITÁN, debiendo mantener en todo momento la confidencialidad de la información manejada en razón de los servicios que presta, salvo en

CONSTRUCTORA
SAN MARCOS

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



**LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL**

17
ALCALDIA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango,
Guatemala, G.

los casos que sea requerido por juez competente. **DECIMA TERCERA: SUB-CONTRATOS:** Para la realización de los trabajos, EL CONTRATISTA queda autorizado por LA MUNICIPALIDAD, para poder sub-contratar partes determinadas del proyecto. Los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley Artículo cincuenta y tres (53) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA: SUPERVISION:** La Municipalidad por intermedio del SUPERVISOR, realizará visitas al lugar en donde se ejecutará el proyecto objeto del presente contrato, con el fin de supervisar y evaluar lo ejecutado y proponer y coordinar acciones que deben tomarse para la correcta ejecución del mismo. **DECIMA QUINTA: BITACORA:** Para la correcta ejecución de la obra "El Contratista" a su costa, proporcionará una bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, en la cual se anotarán todos los pormenores de los diferentes rengiones de trabajos ejecutados, todas las ordenes que el delegado residente reciba por parte del supervisor de la obra, así como las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra. **DECIMA SEXTA: INSPECCIONES RECEPCION Y LIQUIDACION:** El "CONTRATISTA" debe permitir que en cualquier momento las personas autorizadas por la Municipalidad de HUITAN, departamento de Quetzaltenango, inspeccionen las actividades y los trabajos que se relacionen con la obra e instruirá a su personal para el cumplimiento de lo anteriormente relacionado. Cuando los trabajos estén terminados, el Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad contratante las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores, deberá dar aviso a la Municipalidad, para que la autoridad respectiva designe la integración de la Comisión de Recepción y Liquidación de la obra respectiva y ordene que ésta realice la inspección final, presente su Informe y con base a su informe la Municipalidad contratante deberá proceder de conformidad con lo que establece los artículos 55, 56, 57 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92 del Congreso de la República). **DECIMA SEPTIMA: RIESGOS DE LA CONTRATACION:** El contratista y el contratante para la ejecución del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERÍO VISTA HERMOSA, ALDEA VIXBEN, HUITAN, QUETZALTENANGO**, se comprometen y responsabilizan a cumplir con lo establecido en el acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, como se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto que establece la Resolución de MINFIN de 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictámen extendido por el profesional	Se deberá analizar la posibilidad de realizar modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento

ALCALDIA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango,
Guatemala, G.

ALCALDIA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango,
Guatemala, G.

ALCALDIA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango,
Guatemala, G.

CONSTRUCTORA

CONSTRUCTORA



**LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL**

18
ALCALDIA MUN.
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala, C. G.

				responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	imperfecto en la entrega de la obra. el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño de proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la Ley o su Reglamento. Es la rescisión de contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema que se cuestiona.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.

[Handwritten signature]

SECRETARÍA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de Quetzaltenango

ALCALDIA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de Quetzaltenango

[Handwritten signature]

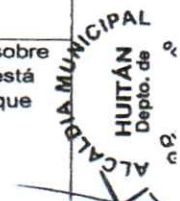
[Handwritten signature]



**LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL**



		<p>frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)</p>		<p>respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta</p>	
5	Riesgos Económicos	<p>Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.</p>	<p>Riesgo exclusivo del contratista</p>	<p>Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta</p>	<p>Asumir los sobre costos que está acción implique</p>
6	Riesgos Sociales	<p>Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)</p>	<p>Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante</p>	<p>El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y ser necesario contar con vigilancia o responsable</p>	<p>Asumir los sobre costos que está acción implique</p>
7	Riesgos Políticos	<p>El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)</p>	<p>Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante</p>	<p>Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.</p>	<p>Asumir los sobre costos que está acción implique</p>





LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL



8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios reglamentarios que siendo previsible afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

CONSTRUCTORA
SAN MARCOS

[Handwritten signature]



DECIMA OCTAVA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en que las diferencias se resolverán en forma conciliatoria, suscribiendo actas donde se legalicen los acuerdos no obstante si no fuere posible llegar acuerdos, las mismas se resolverán por la vía legal correspondiente, para lo cual queda expresamente estipulado que el presente contrato es Título Ejecutivo suficiente. **DECIMA NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO:** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna de su parte rescindir en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna el presente contrato, así como dar por terminado el derecho del Contratista para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas siguientes: a) si el contratista no inicia la obra dentro del plazo estipulado; b) Si el contratista no cumple con ejecutar el trabajo con la suficiente mano de obra, el equipo o los materiales para asegurar la terminación del trabajo en el plazo estipulado; c) Si el contratista descuida o rehúsa el retiro de los materiales o la ejecución del nuevo trabajo que hubiera sido rechazado como defectuoso o inadecuada; d) Si el contratista interrumpe la prosecución del trabajo o por cualquier motivo no lleva a cabo la ejecución de los trabajos en forma aceptable; e) en caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución de los trabajos o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. La negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, se comprobará con los dictámenes o informes que rinda el Supervisor; f) Si el contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; g) Si el contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique quiebra; h) si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se fije o permite que se traspase o fije o permite que se traspase sus derechos en beneficio de acreedores; i) Si el contratista variare las especificaciones y características de los trabajos contratados; j) Si el contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a la Municipalidad variando las especificaciones de la obra; k) por el vencimiento del plazo; l) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; m) si el contratista paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos; n) Por convenir a los intereses de la Municipalidad; y ñ) El contrato podrá rescindir por causa de fuerza mayor o caso fortuito



[Handwritten signature]



LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL



debidamente comprobado. En caso de terminación del contrato los fondos entregados al Contratista a esa fecha serán reembolsados a la Municipalidad, mientras que los fondos que ya hubieren sido ejecutados, deberán ser debidamente liquidados mediante los documentos respectivos. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados la Municipalidad pagará en la liquidación del contrato al contratista una cantidad igual a: 1) El valor de trabajo terminado o en proceso de terminación, si es que aún no ha sido pagado según lo certifique el supervisor, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad pudiera tener contra el contratista con base a este contrato; y 2) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por el contratista que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. En todo caso, la Municipalidad podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya la obra que quedó inconclusa independiente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/o cobro de fianzas. **VIGESIMA: ACEPTACION:** La Municipalidad y el contratista manifiestan que aceptan el presente contrato en los términos establecidos en cada uno de las cláusulas que lo integran. Para lo cual se tuvo a la vista la documentación relacionada anteriormente, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales lo aceptan, ratifican, firman y sellan en nueve hojas de papel membretado tamaño oficio, autorizadas por esta municipalidad. DOY FE.

Luis Mecand López Vall
Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala, C. A.

Samuel Ardo Juárez Rodríguez
contratista

CONSTRUCTORA
SAN MARCOS

SECRETARIA MUNICIPAL
"HUITAN"
Quetzaltenango

Ante mi Licda: Sindy Lucely López Chaj
Secretaria Municipal

CONSTRUCTORA
SAN MARCOS

CONSTRUCTORA
SAN MARCOS

CONSTRUCTORA
SAN MARCOS

CONSTRUCTORA
SAN MARCOS


120252
036420
036648
036649

A 5 Q. 50.00
A 2 Q. 200.00
A 37 Q. 200.00
A 38 Q. 200.00


A 5 Q. 50.00
A 2 Q. 200.00
A 37 Q. 200.00
A 38 Q. 200.00

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS: En el municipio de Huitán del Departamento de Quetzaltenango, el día siete de octubre del año dos mil veinticuatro. Yo: Notaria: DOY FE: que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido signadas el día de hoy a mi presencia, por el señor: **LUIS MACARIO LÓPEZ VAIL** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de Identificación CUI, número correlativo: Mil novecientos setenta y siete espacio Setenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro espacio Cero novecientos quince (1977 77384 0915), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y el señor: **SAMUEL AROLDO JUÁREZ RODRIGUEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de Identificación CUI, número correlativo: Mil seiscientos noventa y tres espacio Noventa y cuatro mil ochenta y ocho espacio Mil doscientos uno (1793 94088 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. El acta de legalización de firmas esta al final del contrato Administrativo de obra número Cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), Leo lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican, y vuelven a firmar.


Luis Macario López Vail
Alcalde Municipal


Samuel Araldo Juárez Rodríguez
Contratista

ANTE MI:



Licenciado
Alejandro Micasa Vicente Vicente
Abogado y Notario





**LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL**

22



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (05-2024)

CUENTADANCIA NÚMERO: 2022-900-915-22-001

En el municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, el día SIETE de octubre del año dos mil veinticuatro, constituidos en las oficinas de la Municipalidad del Municipio de Huitán, del departamento de Quetzaltenango, Ante mí: SINDY LUCELY LÓPEZ CHAJ, Secretaria Municipal del Municipio de Huitán, comparecen POR UNA PARTE: **LUIS MACARIO LÓPEZ VAÏL**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Profesor de Enseñanza Media, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, y residencia en la aldea de Vixbén, municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): 1977 77384 0915 extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de este municipio, nombramiento que acredita con el Acuerdo de Adjudicación número diecisiete guión dos mil veintitrés (17-2023) de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés en donde fue declarado Alcalde Municipal del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, y acta de toma de posesión de cargo Numero: Cero Uno guión dos mil Veinticuatro (01-2024) de sesión de la honorable corporación municipal de este municipio, con cuentadancia número: 2022-900-915-22-001, señalando lugar para recibir notificaciones la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Huitán, departamento de Quetzaltenango, y POR LA OTRA PARTE: el señor; **WILLIAM JOSELITO DE LEÓN NIMATUJ**, de treinta y nueve años de edad, soltero, Ingeniero Civil, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil seiscientos veintidós ESPACIO Treinta y ocho mil cuatro ESPACIO Cero novecientos uno (2622 38004 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, señala para recibir notificaciones o citaciones en caso sea necesario en 1A. CALLE 29-30 ZONA 7 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO; quién actúa en calidad de Propietario de la empresa Mercantil: **EDECSA**; calidad que acredita con a) Fotocopia de la patente de comercio, con registro número: Quinientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y uno (556381), folio: Cuatrocientos treinta y ocho (438), libro: Quinientos dieciocho (518), Categoría Única, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, de fecha tres de febrero de dos mil veinte; b) Constancia de inscripción ante la Superintendencia de Administración Tributaria, amparado con número de identificación Tributaria NIT. 34241671 c) Inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; y d) Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado adscrito al Registro General del Estado RGAE del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro; quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA" Se hace constar que los documentos anteriormente relacionados conforme a la Ley y a mi juicio son suficiente para la celebración del presente contrato, encontrándose ambos otorgantes en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, y por este acto en forma voluntaria suscriben y otorgan el **presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Definiciones)**: Manifiestan los otorgantes que para la mejor interpretación del presente contrato, se definen los siguientes conceptos: a) LA MUNICIPALIDAD del municipio de Huitán, del departamento de Quetzaltenango, integrada por el Alcalde, los Síndicos y Concejales, quienes ejercen el gobierno y la administración de los intereses municipales y es el órgano superior deliberante y de decisión de los asuntos municipales; b) CONTRATISTA: Es la persona individual o jurídica, contrada por la municipalidad para que ejecute los trabajos de obra del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA EMPALIZADA, ALDEA VIXBEN HUITAN, QUETZALTENANGO**; AFIANZADORA: Es la institución encargada de otorgar seguridad o resguardo de intereses o caudales o del cumplimiento de una obligación autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme a las leyes de la materia; d) LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: Es la contenida en el Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92); e) REGLAMENTO DE LA LEY DE

EDECSA
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES
Calle 29-30 Zona 7, Quetzaltenango
Tel: 77674141 - Huitán 4018-561
Email: edecsaa@outlook.com



ALCALDIA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARÍA MUNICIPAL
"HUITÁN"
Quetzaltenango, Guatemala





**LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL**

23
ALCALDIA MUN.
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala, C.

CONTRATACIONES DEL ESTADO: Es el contenido en el acuerdo gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas f) EL SUPERVISOR: Es la persona designada por la Municipalidad y responsable de inspeccionar la ejecución de la obra, aprobar los trabajos realizados por el contratista, recepción de los mismos y certificar que han sido efectuados de acuerdo a los planos y especificaciones que rigen el proyecto, conforme a la buena práctica de arquitectura e ingeniería; g) ORDEN DE CAMBIO (OC): Orden solicitada por el contratista o por el supervisor para el cambio o modificaciones a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir volúmenes a las cantidades de trabajo de uno o más reglones contenidos en el cuadro de oferta original y por ende en contrato, para el ajuste de precio, registrar los precios unitarios del cuadro de oferta. Deberá indicarse claramente si causa extensión del plazo original pactado para la ejecución de la obra; h) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Orden aprobada por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad de Huitán, para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los reglones, a los precios unitarios del respectivo reglón; i) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Acuerdo entre la entidad o dependencia interesada y el contratista, aprobado por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad de Huitán, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo para los cuales no existen reglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato; j) DIAS CALENDARIO: Son los días comprendidos de lunes a domingo de cada semana, incluyendo días de asueto y días festivos; k) BITACORA: Autorizada por la contraloría General de cuentas, que contiene la descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados a diario desde su inicio hasta su finalización incluyendo las ordenes generadas por la supervisión, así como las ordenes de cambio, ordenes de trabajos suplementarios y acuerdos de trabajos extras; y l) COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA: Es el órgano competente nombrado por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad de Huitán, que deberá proceder a la recepción y liquidación de la obra objeto del presente contrato. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se otorga de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales contenidas en los Decretos Números 9-2015 y 46-2016 del Congreso de la República, y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo No. 172-2017 y 147-2021; y artículos del 2000 al 2006 del código civil. Manifestando el representante de la municipalidad que en cumplimiento del acuerdo Municipal número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, del libro de hojas móviles de Acuerdos de Alcaldía que se lleva en esta municipalidad, se adjudicó la contratación de los servicios de la entidad mercantil denominada: **EDECSA**, propiedad del Ingeniero Civil, William Joselito de León Nimatuj, para que ejecute el Proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA EMPALIZADA, ALDEA VIXBEN HUITAN, QUETZALTENANGO.** **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Las bases de Cotización; 2) Especificaciones Generales técnicas; 3) Cuadro de cantidades de trabajo; 4) El detalle del concurso identificado con el Numero de Operación GUATECOMPRAS, Veintitrés millones setecientos noventa y cuatro trescientos sesenta y cuatro (23794364), publicado, en el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS, mediante el cual la Municipalidad invitó a las entidades para ofertar la ejecución del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA EMPALIZADA, ALDEA VIXBEN HUITAN, QUETZALTENANGO**. 5) La oferta presentada por el contratista; 6) Acta de adjudicación; 7) Resolución del alcalde y su concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la adjudicación. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA EMPALIZADA, ALDEA VIXBEN HUITAN, QUETZALTENANGO**, por parte de la entidad mercantil denominada: **EDECSA**, con base en los precios fijos que se detallan y de conformidad con los siguientes reglones de trabajo:



[Handwritten signature]

ALCALDIA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala, C.

SECRETARÍA MUNICIPAL
"HUITÁN"
Quetzaltenango

[Handwritten signature]



**LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL**

24
ALCALDIA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala, C. A.

1	2	3	4	5	6	7
No	DESCRIPCION DE REGLON	UNIDA D DE MEDIDA	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL EN LETRAS	VALOR TOTAL EN NUMEROS
1	TRABAJO PRELIMINARES, TRAZOS Y NIVELACION	M2	4072.00	Q. 8.38	TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS QUETZALES PUNTO TREINTA Y SEIS	Q. 34,123.36
2	CORTE DE TALUDES	M3	646.00	Q. 209.43	CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES PUNTO SETENTA Y OCHO	Q. 135,291.78
3	CORTE DE CAJUELA, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE NATURAL	M2	4072.00	Q. 35.61	CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRES QUETZALES PUNTO NOVENTA Y DOS	Q. 145,003.92
4	MURO DE CONTENCIÓN DE BLOCK CLASE "A" PINEADO	M2	23.00	Q. 2,091.34	CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO QUETZALES PUNTO OCHENTA Y DOS	Q. 48,100.82
5	CAJA DRENAJE TRANSVERSAL	ML	18.00	Q. 4,142.87	SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES PUNTO SESENTA Y SEIS	Q. 74,571.66
6	COLOCACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR ESPESOR DE 0.15 METROS	M3	603.00	Q. 387.64	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES PUNTO NOVENTA Y DOS	Q. 233,746.92
7	BORDILLOS DE CONCRETO CLASE 3,000 PSI DE 0.10 x 0.40 m. SIN REFUERZO	ML	1386.00	Q. 156.96	DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES PUNTO CINCUENTA Y SEIS	Q. 217,546.56
8	PAVIMENTO RIGIDO DE CONCRETO HUDRAULICO	M2	4021.00	Q. 425.87	UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES	Q. 1,712,423.27

EDICION
INCIDENTY ADMINISTRACION
La Calle 25-30 Zona 7, Guatemala
Tel. 77679441 - 77611016-581
Email: edic@edicion.com.gt



[Handwritten signature]

ALCALDIA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL
"HUITÁN"
Quetzaltenango

[Handwritten signature]



**LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL**



	CLASE 4000 PSI t = 0.15 METROS				PUNTO VEINTISIETE	
9	CORTE Y SELLO DE JUNTAS EN PAVIMENTO Y BORDILLOS	ML	2074.00	Q. 24.91	CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES PUNTO TREINTA Y CUATRO	Q. 51,663.34
10	SEÑALIZACION HORIZONTAL	ML	2079.00	Q. 20.56	CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES PUNTO VEINTICUATRO	Q. 42,744.24
11	LIMPIEZA FINAL DEL AREA DEL PROYECTO	UNIDA D	1.00	Q. 13,187.13	TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES PUNTO TRECE	Q. 13,187.13
COSTO TOTAL: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES						Q. 2,708,403.00

EDICSA
Ingeniería y construcción
C.A.
Calle 25-38 Zona 7 Quetzaltenango
Tel: 7762-6111 - Móvil: 4016-5617
E-mail: edicsa@imhali.com

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES QUETZALES EXACTOS (Q. 2,708,403.00); aporte del Consejo departamental: dos millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos tres quetzales exactos (Q. 2,587,403.00) y aporte municipal ciento veintiún mil quetzales exactos (Q. 121,000.00) el cual será financiado por el Consejo Departamental y la municipalidad con fondos contemplados en las estructuras presupuestarias números: 23 00 001 000 013 331 0915 31 0101 0004 con un monto de Q. 2,587, 403.00 y estructura presupuestaria números: 23 00 001 000 013 331 0915 21 0101 0001 con un monto de Q. 121,000.00 Según constancia de Disponibilidad financiera CDP numero 05-2024, de fecha 07/10/2024 del presupuesto Municipal Vigente; cantidad que será cancelada de la siguiente forma: Un veinte por ciento del valor de este contrato con la presentación de la fianza de anticipo y fianza de cumplimiento de contrato. El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) elaborar el Programa de Inversión de anticipo; y b) Presentar cronograma de ejecución de la obra, seguidamente se efectuaran pagos sucesivos conforme estimaciones de avance físico de la obra y un último pago del veinte por ciento haciendo efectivo al momento de liquidar la obra, todos los informes de avance físico serán rendidos por la Dirección Municipal de planificación de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango, a través del Supervisor de Obras Municipales. **SEXTA: DECLARACION JURADA:** El contratista manifiesta bajo juramento que su persona y la empresa de la cual es propietario, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo uno de la Ley de Contrataciones del Estado y que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo ochenta de la referida Ley. **SEPTIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** El contratista expone que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del libro segundo Decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal, así como también manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **OCTAVA: INICIO DE TRABAJOS:** El contratista deberá iniciar los trabajos que se contratan a partir de la suscripción del acta de inicio respectivo. **NOVENA: PLAZO DE ENTREGA DE LA OBRA:** El contratista se compromete a entregar el proyecto

ALCALDIA MUNICIPAL HUITÁN
Depto. de Quetzaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL HUITÁN
Depto. de Quetzaltenango
Guatemala, C.A.



LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL



denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA EMPALIZADA, ALDEA VIXBEN HUITAN, QUETZALTENANGO.** en un plazo de TRES MESES a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra. **DECIMA: PRORROGA:** A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por una vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista debidamente justificado, artículo 51 de la Ley de contrataciones del estado y 43 del Reglamento del mismo cuerpo legal; **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). El Contratista es responsable por el retraso en la entrega de la obra por lo que se le aplicará una multa y para el efecto se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial, tal como lo indica el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; 2). Utilizar los recursos financieros aprobados exclusivamente para la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato; 3). El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos con entera sujeción a los planos, a las disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto y de usar material de calidad y resistencia; 4). Pagar el salario a sus trabajadores y los mismos no serán inferiores en los fijados en la escala de los salarios de la República de Guatemala, quedando obligado a otorgar a sus trabajadores las prestaciones laborales de Ley; 5). Deberá aportar equipo, herramientas, mano de obra adecuada, supervisión y demás elementos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos indicados anteriormente; 6). El contratista queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo a las leyes de la materia y del timbre de ingeniería; y 7). Regirse por la Ley de Contrataciones del Estado lo cual incluye: a) **Fianza de Anticipo**, la cual debe cubrir el 100% del valor del anticipo como lo indica el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado; b) **Fianza de Cumplimiento**, que debe fijarse en un 10% del valor total del contrato como lo establece el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 55 de su respectivo Reglamento; c) **Fianza de Conservación de Obra**, la que deberá ser extendida por un valor del 15% del valor original del contrato misma que debe tener una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) **Fianza de Saldos Deudores, por un valor del 5%** del valor original del contrato como lo establece el artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala a favor de la Municipalidad de Huitán, del departamento de Quetzaltenango, para lo cual deberá contener la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la Póliza respectiva, en cumplimiento al artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** prohibiciones: "EL CONTRATISTA" tiene prohibido proporcionar a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que presta a LA MUNICIPALIDAD DE HUITÁN, debiendo mantener en todo momento la confidencialidad de la información manejada en razón de los servicios que presta, salvo en los casos que sea requerido por juez competente. **DECIMA TERCERA: SUB-CONTRATOS:** Para la realización de los trabajos, EL CONTRATISTA queda autorizado por LA MUNICIPALIDAD, para poder sub-contratar partes determinadas del proyecto. Los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley. Artículo cincuenta y tres (53) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMO CUARTA: SUPERVISION:** La Municipalidad por intermedio del SUPERVISOR, realizará visitas al lugar en donde se ejecutará el proyecto objeto del presente contrato, con el fin de supervisar y evaluar lo ejecutado y proponer y coordinar acciones que deben tomarse para la correcta ejecución del mismo. **DECIMA QUINTA: BITACORA:** Para la correcta ejecución de la obra "El Contratista" a su costa, proporcionará una bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, en la cual se anotarán todos los pormenores de los diferentes renglones de trabajos ejecutados, todas las ordenes que el delegado residente reciba por parte del supervisor de la obra, así como las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra. **DECIMA SEXTA: INSPECCIONES, RECEPCION Y LIQUIDACION:** El "CONTRATISTA" debe permitir que en cualquier momento las personas autorizadas por la Municipalidad de HUITAN, departamento de

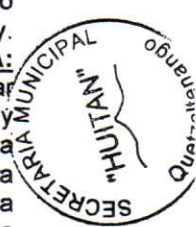
EDECSH
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
Calle 29-30 Zona 7, Quetzaltenango
Tel. 7767-6141 - Móvil: 4016-5817
E-mail: edecsah@gmail.com



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



**LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL**



Quetzaltenango, inspeccionen las actividades y los trabajos que se relacionen con la obra e instruirá a su personal para el cumplimiento de lo anteriormente relacionado. Cuando los trabajos estén terminados, el Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad contratante las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores, deberá dar aviso a la Municipalidad, para que la autoridad respectiva designe la integración de la Comisión de Recepción y Liquidación de la obra respectiva y ordene que ésta realice la inspección final, presente su Informe y con base a su informe la Municipalidad contratante deberá proceder de conformidad con lo que establece los artículos 55, 56, 57 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92 del Congreso de la República). **DECIMA SEPTIMA: RIESGOS DE LA CONTRATACION:** El contratista y el contratante para la ejecución del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA EMPALIZADA, ALDEA VIXBEN HUITAN, QUETZALTENANGO**, se comprometen y responsabilizan a cumplir con lo establecido en el acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, como se detalla a continuación:

No	Tipo de Amenza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado de diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de Guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictámen extendido por el profesional responsable de la entidad, Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de Contrataciones del Estado para determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y el Reglamento de Contrataciones del Estado para determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.

EDECJA
INGENIERIA Y CONSULTORIA
La Calle 29-30 Zona 7, Quetzaltenango
Tel: 7767 6141 - Móvil: 4016-5617
E-mail: edecja@outlook.com



[Handwritten signature]

SECRETARÍA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de Quetzaltenango

[Handwritten signature]

SECRETARÍA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de Quetzaltenango

[Handwritten signature]



**LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL**



3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer propietarios o existencias litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red para la evaluación de riesgos. Contar con una bodega adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está implicando.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está implicando

EDICSA
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
1a. Calle 28, Zona 7, Quetzaltenango
Tel. 7767-6141 - 4015-561
E-mail: edicsa@edicsa.com



[Handwritten signature]

ALCALDIA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de Quetzaltenango

[Handwritten signature]

SECRETARIA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de Quetzaltenango

[Handwritten signature]



**LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL**



		entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)			
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

EDECSA
INGENIERIA Y CONSULTORIA
1a. CAL. 25-30. Zona 7, Quetzaltenango
Tel.: 715-515141 - Móvil: 4015-5617
E-mail: edecsant@gmail.com



DECIMA OCTAVA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en que las diferencias se resolverán en forma conciliatoria, suscribiendo actas donde se legalicen los acuerdos no obstante si no fuere posible llegar acuerdos, las mismas se resolverán por la vía legal correspondiente, para lo cual queda expresamente estipulado que el presente contrato es Título Ejecutivo suficiente. **DECIMA NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO:** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna de su parte rescindir en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna el presente contrato, así como dar por terminado el derecho del Contratista para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas siguientes: a) si el contratista no inicia la obra dentro del plazo estipulado; b) Si el contratista no cumple con ejecutar el trabajo con la suficiente mano de obra, el equipo o los materiales para asegurar la terminación del trabajo en el plazo estipulado; c) Si el contratista descuida o rehúsa el retiro de los materiales o la ejecución del nuevo trabajo que hubiera sido rechazado como defectuoso o inadecuada; d) Si el contratista interrumpe la prosecución del trabajo o por cualquier motivo no lleva a cabo la ejecución de los trabajos en forma aceptable; e) en caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución de los trabajos o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. La negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, se comprobará con los dictámenes o informes que rinda el Supervisor; f) Si el contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá derecho a pago





**LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL**



alguno; g) Si el contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique quiebra; h) si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se fije o permite que se traspase o fije o permite que se traspase sus derechos en beneficio de acreedores; i) Si el contratista variare las especificaciones y características de los trabajos contratados; j) Si el contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a la Municipalidad variando las especificaciones de la obra; k) por el vencimiento del plazo; l) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; m) si el contratista paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos; n) Por convenir a los intereses de la Municipalidad; y ñ) El contrato podrá rescindir por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. En caso de terminación del contrato los fondos entregados al Contratista a esa fecha serán reembolsados a la Municipalidad, mientras que los fondos que ya hubieren sido ejecutados, deberán ser debidamente liquidados mediante los documentos respectivos. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados la Municipalidad pagará en la liquidación del contrato al contratista una cantidad igual a: 1) El valor de trabajo terminado o en proceso de terminación, si es que aún no ha sido pagado según lo certifique el supervisor, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad pudiera tener contra el contratista con base a este contrato; y 2) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por el contratista que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. En todo caso, la Municipalidad podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya la obra que quedó inconclusa independiente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/o cobro de fianzas. **VIGESIMA: ACEPTACION:** La Municipalidad y el contratista manifiestan que aceptan el presente contrato en los términos establecidos en cada uno de las cláusulas que lo integran. Para lo cual se tuvo a la vista la documentación relacionada anteriormente, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales lo aceptan, ratifican, firman y sellan en nueve hojas de papel membretado tamaño oficio, autorizadas por esta municipalidad. **DOY FE.**


Luis Macario López Vail
Alcalde Municipal


William Alberto De León Nimatuj
contratista.


Ante mí: Licda. Sindy Lucely López Chaj
Secretaria Municipal



AUTENTICA: En el municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, el día siete de octubre del año dos mil veinticuatro, como Notario **DOY FE:** que las tres firmas que anteceden puestas en la hoja anterior de la presente hoja, son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **LUIS MACARIO LÓPEZ VAÍL**, quien de identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número: Mil novecientos setenta y siete, setenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro, cero novecientos quince, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **WILLIAM JOSELITO DE LEÓN NIMATUJ**, quien de identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número: Dos mil seiscientos veintidós, treinta y ocho mil cuatro, cero novecientos uno (2622 38004 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y **SINDY LUCELY LÓPEZ CHAJ**, persona de mi anterior conocimiento, las cuales calzan en un contrato administrativo de obra número cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024), de fecha siete de octubre del año dos mil veinticuatro, relacionado al proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO LA EMPALIZADA, ALDEA VIXBÉN, HUITÁN, QUETZALTENANGO**, contenido en nueve hojas impresas en su lado anverso. Leo lo escrito a los signatarios e impuestos de su contenido, valor, objeto y efectos legales lo aceptan, ratifican y firman nuevamente, haciéndolo a continuación el Notario.


LUIS MACARIO LÓPEZ VAÍL


WILLIAM JOSELITO DE LEÓN NIMATUJ


SINDY LUCELY LÓPEZ CHAJ

ANTE MÍ


**Licenciado
Henry Filiberto Lucas Luax
Abogado y Notario**

